

**RESOLUCIÓN No.515
29 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se modifica temporalmente el horario laboral para los funcionarios públicos del Infotep, con el fin de compensar los días hábiles, en ocasión de la celebración de fin de año.”

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el jefe del organismo podrá establecer el horario flexible, respectivamente

«ARTICULO 33- DE LA JORNADA DE TRABAJO. - *La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...)*

Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.»

Que el Decreto Nacional No.648 del 19 de abril de 1978 en sus artículos 2.2.5.51 señala: “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descansos compensados para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

”Que el literal b) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 dispuso que uno de los tres criterios básicos para la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio es la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESOLUCION

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación R-165-1981 reiteró la necesidad de generar espacios de igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras, sugiriendo incentivar la flexibilización del horario laboral teniendo en cuenta las necesidades del país y de los diversos sectores de actividad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa N° 100- 008 del 31 de agosto de 2015, a través de la cual señala que el representante legal tendrá la facultad de fijar los horarios flexibles de los servidores públicos, con el fin de otorgar satisfacción y motivación a los trabajadores.

Que las fiestas de fin de año, son una época para reflexiona, amar, compartir y mantener viva la esperanza, propicios para fortalecer la unidad familiar y donde las personas participan de una profunda actividad religiosa y cultural, donde se hace necesario conciliar la vida laboral y la familiar de los funcionarios. Estas compensaciones horarias permiten a los trabajadores del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira disfrutar de estas festividades sin comprometer sus responsabilidades laborales, tiempo que también fomente un ambiente de trabajo mas positivo y contribuya a mejorar la productividad y el clima laboral de la entidad.

Que para acceder a los días compensatorios los funcionarios previamente deberán laborar en un tiempo de 62 horas adicionales a su jornada laboral durante el periodo comprendido entre el 02 de diciembre al 28 de diciembre de 2024.

Que los días 30 y 31 de diciembre de 2024, y los días 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de enero de 2025, corresponderá a la celebración de las fiestas de inicio de año.

Que en aras de ofrecer estímulos y bienestar a los empleados de la Institución y facilitar el acercamiento de los empleados públicos con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento, sin interrumpir la correcta prestación del servicio, con los horarios laborales establecidos para tal fin.

Que el INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira, garantizara la atención del publico de algunas dependencias y/o áreas como son: Financiera, Celadores, el área de Contratación y Atención al ciudadano.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral ordinaria para los empleados públicos que prestan el servicio al Instituto Nacional de Formación Técnica



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESOLUCION

Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira, desde el 02 al 28 de diciembre de 2024 de la siguiente manera:

- Se laborar de lunes a viernes de 7:00am a 12:00 y en las tardes de 1:00pm a 6:00pm
- los días sábado 7, 14, 21 y 28 de diciembre de la presente anualidad en el horario de 8:00am a 1:00pm serán 5 horas laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el artículo a lo anterior DECLARAR COMO NO LABORALES para los empleados públicos del INFOTEP los días 30 y 31 de diciembre de 2024 y los días 2, 3, 7, 8, 9, y 10 de enero del año 2025, con el compromiso de cumplir con la nueva jornada laboral para la compensación de tales días según lo establecido en el artículo anterior del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se verificará por parte de la Profesional Universitario a cargo del proceso de Talento Humano, el cumplimiento del cambio de horario estipulado en la presente resolución, de no efectuarse se iniciarán las actuaciones disciplinarias correspondientes si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Incumplimiento. El jefe inmediato deberá reportar por correo electrónico o mediante escrito dirigido al Director de Talento Humano, cuando un servidor no se presente a laborar en la jornada ordinaria, atención al público y horario flexible sin que medie justa causa, o cuando tenga retardos o ausencias parciales que considere injustificadas respecto a la hora de ingreso y salida de la jornada laboral y del turno para almorzar, y que a su juicio estén causando impacto en la prestación normal del servicio.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Talento Humano verificará si la ausencia es injustificada, con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, si es beneficiario del horario flexible, este será suspendido mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Horario Flexible de la Atención al Público. Las dependencias del Infotep, San Juan del Cesar, La Guajira, que tengan un horario laboral especial por atención al público podrán ser beneficiarios de los horarios flexibles, siempre y cuando no afecten el funcionamiento normal de las actividades de la oficina, y cuya solicitud cuente con el aval del jefe inmediato.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Excluir de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a los servidores públicos que laboran en las siguientes dependencias: Financiera, Celadores, el área de Contratación y Atención al ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias de la entidad.

PARAGRAFO 01: Durante los días 30 y 31 de diciembre de 2024 y los días 2, 3, 7, 8, 9, y 10 de enero del año 2025, declarados no laborales, se suspenden los términos de todas las peticiones y actuaciones administrativas que se estén adelantando en la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de publicidad fijar este acto administrativo en un lugar visible de la institución, publicar en la página institucional y comunicar por medio de las redes sociales a la comunidad Infoteista en general.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE COMUNICASE Y CUMPLASE



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector

Proyectó: Dalibeth Sayana Cuello Vega -Talento Humano
Revisó: Angelica Maestres Beltrán - Gestión Jurídica.
Aprobó Carlos Mario Guerra Camargo. - Vicerrector Administrativo y Financiero



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia